

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad forma parte de la propia condición humana, por lo que existe una alta probabilidad de que cualquier persona sufra de algún tipo de discapacidad ya sea temporal o permanente en algún momento de su vida. Esta probabilidad aumenta conforme la edad de la persona avanza, por ello una elevada proporción de personas adultas mayores enfrentan alguna discapacidad.¹

Asimismo, dado el envejecimiento poblacional del país es probable que aumente el número de personas con discapacidad, de tal manera que es necesario tomar acciones que garanticen los derechos fundamentales y la plena inclusión en la sociedad de esos mexicanos.

¹ Hernández López, López Vega y Velarde Villalobos (2013). La situación demográfica en México. Panorama desde las proyecciones de población. Consejo Nacional de Población (CONAPO). Consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagn_stico_sobre_la_Situaci_n_de_las_Personas_Con_Discapacidad_Mayo_2016.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El acceso, garantía y pleno disfrute de los derechos humanos, sociales y económicos de las personas con discapacidad es un objetivo que tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana, así como a la búsqueda de la eliminación de todas las formas de discriminación.

En ese sentido, cuando hablamos de discapacidad nos referimos a las limitaciones o dificultades que tiene una persona para llevar a cabo acciones o tareas en situaciones cotidianas y vitales debido a una condición física o mental.²

Dichas dificultades impactan en la persona puesto que su interacción se ve limitada por la forma en que se organiza la sociedad y el mundo, lo cual impide que logre desarrollarse plenamente. Por ejemplo, una persona que tiene una condición física que le dificulta desplazarse en el espacio y requiere utilizar una silla de ruedas, puede verse aún más limitada si el camino que necesita recorrer no es el adecuado para poder moverse.

La discapacidad es un tema muy amplio, y además, existen distintas discapacidades, cada una con sus necesidades muy específicas. Entre éstas encontramos las siguientes: discapacidad motriz, visual, del habla, auditiva, múltiple, intelectual y mental.



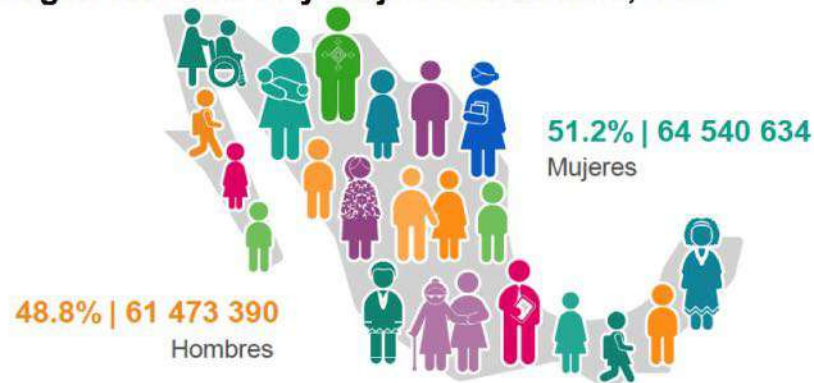
² <https://www.gaceta.unam.mx/la-discapacidad-en-mexico-una-situacion-que-nos-compete-a-todos/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.³

Ahora bien, por lo que se refiere a nuestro país, de acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, podemos conocer que en México residen 126,14,024 personas de las cuales 51.2% corresponden a mujeres y 48.8% a hombres, además de que la edad mediana en nuestro país es de 29 años⁴, conforme se puede observar en la gráfica siguiente:

Imagen 1. Hombres y mujeres en México, 2020



Asimismo, los datos del Censo 2020 indican que en el país hay 20,838,108 personas con alguna limitación, discapacidad o problema o condición mental, mismas que representan 16.5% de la población. De estas, 13,934,448 (11.1%) son personas con alguna limitación,

³ <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

6,179,890 (4.9%) son personas con discapacidad y 1,590,583 (1.3%) tiene algún problema o condición mental.

Adicionalmente, se conoce que las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, 899 mil (13%) son niñas y niños, 869 mil (12%) personas jóvenes; 2.2 millones (31%) personas adultas y 3.2 millones (45%) personas adultas mayores. Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.

Si bien a lo largo del tiempo las personas con discapacidad han enfrentado múltiples situaciones que han hecho más compleja la realización de sus actividades, en los últimos años se ha ido avanzando en la búsqueda de mejores condiciones para su desarrollo. Por ejemplo, en el año 2019 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elevar a rango constitucional el programa social que brinda una pensión no contributiva para las personas con discapacidad.

2019

Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se eleva la pensión a rango constitucional.

8 DE MAYO DE 2020

El Gobierno de México creó La Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Con esta reforma, se contribuye a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora es la obligación del Estado **garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la Carta Magna.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dicha pensión tiene como objetivo mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad permanente y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afromexicanas que viven con discapacidad, para así eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan.⁵

Otro ejemplo que nos permite ubicar las acciones en favor de las personas con discapacidad, tiene que ver con el ejercicio del derecho a la movilidad, el cual es fundamental para que las personas, y en este caso en mayor medida para las personas que tienen alguna discapacidad. Según lo reportado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en el Cuarto Informe de Gobierno (2021-2022), se ha logrado accesibilidad en todas las estaciones del Metrobús, además de que las nuevas unidades de sistemas como la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), Trolebús, Metrobús y del nuevo sistema Cablebús son completamente accesibles para las personas con discapacidad. De igual forma, se han intervenido los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) con el objetivo de eliminar barreras que puedan afectar la movilidad.⁶



⁵ <https://www.gob>
permanente

⁶ <https://www.semov>

is-con-discapacidad-

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En ese contexto, podemos identificar que las autoridades de los diversos niveles y órdenes de gobierno, en este caso, las autoridades ejecutivas se encuentran llevando a cabo acciones con el objetivo de generar que las personas con discapacidad tengan una mejor calidad de vida.

Por lo que se refiere al ámbito legislativo, al reformarse o expedirse un nuevo ordenamiento jurídico en el que se aborde algún asunto relacionado con las personas con discapacidad, es claro que se genera un efecto, tanto positivo como negativo, sin embargo, para un adecuado cumplimiento de la norma, es indispensable llevar a cabo un proceso consultivo con las personas sobre quienes recaerá la aplicación de la ley.

Al respecto, debemos mencionar que conforme lo disponen los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre las políticas y programas, incluidos los que les afecten directamente; por ello, para la expedición o adopción de cualquier norma legislativa y política en materia de discapacidad deben celebrarse consultas en las que se garantice la plena participación e inclusión efectiva de las mismas.

En ese sentido, actualmente el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Derechos Humanos se encuentra en proceso de desarrollo de dos consultas: la primera, relativa a una reforma a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en materia del derecho a la movilidad y la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

segunda, respecto a la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

En ambos casos, las consultas derivan de acciones de inconstitucionalidad y su implementación tiene que ver con el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que se mandata al Congreso de la Ciudad de México a llevar a cabo procesos de consulta a las personas con discapacidad, a efecto de reponer procedimientos en el que se escuche y, en su caso, se atiendan las necesidades de las personas que integran ese grupo en situación de vulnerabilidad. Aún y cuando el objetivo de las reformas propuestas no afecte los derechos de las personas con discapacidad, se hace necesario la realización de ese proceso consultivo, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió sendas acciones de inconstitucionalidad, mismas que fueron admitidas y de las que derivaron en la obligación del Congreso para la realización de consultas.

Sobre el particular, a continuación se muestran los carteles de difusión que la Comisión de Derechos Humanos emitió para la realización de dichas consultas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

A las personas con Discapacidad a participar en la Consulta sobre la reforma de la ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Para participar en la consulta a través de la Audiencia Pública será necesario que las personas con discapacidad y sus organizaciones se registren antes del 28 de febrero del año 2023.

Consulta la página a través del micrositio:

CONSULTA LAS BASES >>>

Para cualquier duda o aclaración:
comunicate al siguiente número:
Tel. 55 5130 1900 y ext. 4409 y 4410
o al correo electrónico:
derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx

Facebook: CongresoCDMX, Instagram: congresocdmx, Twitter: @Congreso_CDMX

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

A las personas con Síndrome de Down, a las personas con cualquier otra discapacidad y las personas que tengan interés en participar en la consulta sobre la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

Para participar en la consulta a través de la Audiencia Pública será necesario que las personas con discapacidad y sus organizaciones se registren antes del 28 de febrero del año 2023.

CONSULTA LAS BASES

En la página del Congreso de la Ciudad de México a través del micrositio:
<http://sindrome.congresocdmx.gob.mx/>


Tel. 55 5130 1900 y ext. 4409 y 4410

Facebook: CongresoCDMX, Instagram: congresocdmx, Twitter: @Congreso_CDMX

Al respecto, es importante mencionar que con base en resoluciones que en su momento ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que las consultas deben cumplir con ciertos principios, pues debe ser: previas, públicas, abiertas, regulares, con estrecha participación, preferentemente directa de las personas con discapacidad, accesibles, informadas, significativa y transparentes.

La iniciativa que se plantea se relaciona de manera directa uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, conforme a lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ODS	Metas
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. • Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

Bajo el contexto antes referido, la presente iniciativa propone reformar la XIX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con el objetivo de establecer de manera expresa que se deberá consultar a las personas con discapacidad antes de adoptar medidas legislativas susceptibles de afectarles.

Si bien, en la Constitución local en el apartado G del artículo 11 se establece que “... *las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables*”, no se contiene un numeral para dejar expresamente señalado la obligación del Poder Legislativo la realización de las consultas a las personas con discapacidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por ello, la presente iniciativa se complementa con otra que propone adicionar un numeral 5 al apartado G del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por un servidor en días pasados. De aprobarse ambas piezas legislativas, serán armónicas para regular el proceso de consulta a las personas con discapacidad.

Al respecto, es importante mencionar que en el caso de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, la Constitución local, en su artículo 59, apartado C, establece lo siguiente:

“Artículo 59

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. – B. ...

C. Derechos de participación política

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.”

En ese sentido, tomando como base lo establecido para los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, es que se propone establecer lo relativo al proceso de consulta para las medidas o acciones que se tomen respecto a quienes tienen una discapacidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con el propósito de identificar de mejor manera el texto que se propone reformar, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:</p> <p>I. – XVIII. ...</p> <p>XIX. Consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes antes de adoptar medidas legislativas susceptibles de afectarles;</p> <p>XX. – CXIX. ...</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. – XVIII. ...</p> <p>XIX. Consultar a las personas con discapacidad, así como a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes antes de adoptar medidas legislativas susceptibles de afectarles;</p> <p>XX. – CXIX. ...</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XIX del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. – XVIII. ...

XIX. Consultar a **las personas con discapacidad, así como a** los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes antes de adoptar medidas legislativas susceptibles de afectarles;

XX. – CXIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Suscribe

Miguel Ángel Macedo Escartín

**Miguel Ángel Macedo Escartín
Diputado Local**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en el mes de marzo del 2023.